



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veinticinco de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2021-00554-00

CONSIDERACIONES

Establece el artículo 183 del C. G. del P., que pueden practicarse pruebas extraprocesales con la observancia de las reglas sobre citación y práctica de las misma establecidas en ese Código, citación que se notificará personalmente de acuerdo con los artículos 291 y 292 con no menos de 5 días de antelación a la fecha de la diligencia.

Por su parte, consagra el artículo 184 del C. G. del P., que puede pedirse como prueba extraprocesal la práctica de interrogatorio de parte.

En ese orden de ideas, observa el Despacho que la solicitud se adecúa a lo dispuesto en los artículos anteriormente mencionados, siendo procedente acceder a la fijación de fecha para llevar a cabo interrogatorio de parte extraprocesal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de prueba anticipada de interrogatorio de parte incoada por ANATOLY ROMAÑA DIAZ, y en contra de la señora BLANCA OLIVA VALLE POSSO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Para que tenga lugar la audiencia de interrogatorio de parte extraprocesal a BLANCA OLIVA VALLE POSSO, se señala el día JUEVES 20 DE ENERO DE 2022, A LAS 2:00 P.M.

TERCERO: ORDENAR la notificación a la solicitada del presente auto, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C. G. del P.

CUARTO: RECONOCER personería a ANATOLY ROMAÑA DIAZ, quien actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 146  
fijado hoy 26 DE AGOSTO DE 2021

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez  
Juez  
Civil 002 Oral  
Juzgado Municipal  
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83d1f8db6a513364b9a0b5db0f1d768e4be00bdb541f9be4a0d84920e6a11297**  
Documento generado en 25/08/2021 03:47:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>